



NUMERO 115

Lunes 24 de Mayo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 132, correspondiente al día 12 de Mayo de 1943, se publica la siguiente Circular:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR 380 (ampliatoria de la 378) sobre «normas para la recogida de recursos en la campaña 1943-44».

Como ampliación a la Circular número 378, en la que se dictaban normas para la recogida de recursos en la campaña agrícola 1943-44,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluido en el artículo primero de la referida Circular, como producto cuya obtención está intervenida por esta Comisaría General, el arroz, cuya modalidad de intervención será señalada en el apartado 2.º del artículo 3.º; es decir, que se obtendrá con arreglo a las normas hoy en vigor.

Artículo 2.º Se incluyen en el apartado a) del artículo 1.º los salvados y subproductos de todo el trigo, centeno y maíz que se marque como cupo forzoso de abastecimientos, los que quedarán intervenidos en su totalidad en fábrica.

Artículo 3.º Queda incluido en el apartado c) del artículo 1.º de la referida Circular la algarroba, cuya obtención se regirá por las normas señaladas en el artículo 4.º y siguientes.

Artículo 4.º Los artículos comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Circular citada, se obtendrán con arreglo a las normas que se señalan en el artículo 4.º y siguientes.

Madrid, 7 de Mayo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefes

de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

1596 y 1604

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA

Sección Estadística y Racionamiento. — Negociado B. — Número 45.096

OFICIO-CIRCULAR

CARTILLA INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO

DE SUMO INTERES PARA TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL

Durante la tercera decena del mes corriente, y en los días que cada Delegación de Abastecimientos y Transportes determine, se procederá a entregar LAS CARTILLAS INDIVIDUALES DE RACIONAMIENTO a las personas residentes en territorio nacional que figuren inscritas nominalmente en cartillas familiares y colectivas.

Conviene al público en general conocer con todo detalle qué requisitos han de cumplir para obtener las cartillas individuales.

PERSONAS INCLUIDAS EN CARTILLAS FAMILIARES

Las que se suministran en tiendas recibirán las cartillas individuales en las tiendas de ultramarinos o en las panaderías, según determine cada Delegación, en que habitualmente se abastezcan;

Quienes reciban los artículos a través de economatos obtendrán sus cartillas en los economatos respectivos; y

Las que lo verifiquen en cooperativas, a través de las mismas.

Sin perjuicio de lo dicho, las personas que se suministren en tiendas, economatos o cooperativas de localidades de escasa población podrán obtener sus cartillas individuales de racionamiento en la propia Delegación de Abastecimientos y Transportes, circunstancia que se anunciará oportunamente por dicho Organismo.

Los interesados recibirán las cartillas individuales previa la presen-

tación de LA CARTILLA FAMILIAR DE RACIONAMIENTO. A este respecto se aclara una vez más que las personas que deben aparecer relacionadas en dichas cartillas familiares serán aquellas que consten inscritas nominalmente en la hoja de empadronamiento de la familia. Por lo tanto no se admitirán sustituciones de unas personas por otras, aunque esta circunstancia no suponga aumento en el número de raciones, si previamente no se ha dado cuenta a la Delegación de Abastecimientos de la variación, ya que ello va en perjuicio del nuevo beneficiario incluido en sustitución de otro anterior, pues para él no se habrá extendido cartilla individual de racionamiento por no existir datos al efecto en las oficinas de la Delegación.

Igualmente presentarán LA CEDULA PERSONAL VIGENTE O «CARNET» OFICIAL DE IDENTIDAD del cabeza de familia.

La presentación de los anteriores documentos podrá hacerla el cabeza de familia, una persona mayor de 14 años, perteneciente a la misma o un sirviente de ella.

Una vez presentados dichos documentos y comprobado se encuentra en debida forma, recibirán las cartillas individuales de racionamiento pertenecientes a las personas inscritas en la cartilla familiar, previo pago de la cantidad de DOS, UNA o 0'25 pesetas por cada cartilla individual que reciban, según sean de primera, segunda o tercera categoría. La persona que entregue las cartillas individuales cortará de la cartilla familiar la hoja de canja si existe, debidamente rellena, o el cupón de la cartilla familiar que previamente haya determinado la Delegación de Abastecimientos por medio del correspondiente anuncio publicado en forma análoga a la que se emplea para los racionamientos.

La persona que entregue las cartillas individuales les devolverá en el mismo acto la cartilla familiar y cédula o «carnet» presentados después de consignar en la cartilla, por medio de una contraseña o un sello, la circunstancia acreditativa de haber entregado las cartillas individuales.

PERSONAS INCLUIDAS EN CARTILLAS COLECTIVAS

Las personas que vivan en establecimientos colectivos no pertenecientes al ramo de Hostelería y Similares (Auxilio Social, Seminarios, Colegios, Entidades benéficas de todo orden, Hospitales, Sanato-

rios, Comunidades Religiosas, etcétera, quienes figuren incluidos en una cartilla colectiva como tripulantes de un barco; los que estén recluidos en prisión, campos de concentración, etcétera), no recibirán directamente sus cartillas individuales de racionamiento, las cuales quedarán en poder de la dirección, gerencia, etcétera, del establecimiento en concepto de depósito, que las entregará a sus titulares en cualquiera de los dos casos siguientes:

a) Desde el 24 de Mayo actual, si alguna de las personas incluidas en el establecimiento causa baja en él para continuar viviendo en la misma localidad; y

b) Desde el día 28 de Junio próximo, cuando los titulares hayan de realizar sus comidas fuera del establecimiento, o se ausenten de la localidad accidental o definitivamente, procediendo a recogerlas al regreso de los interesados.

Las personas que vivan en establecimientos colectivos del ramo de Hostelería y Similares (Hoteles, Fondas, Pensiones, etcétera), recibirán sus cartillas individuales de racionamiento por medio del establecimiento en que vivan, pudiendo, si lo desean, dejarlas en depósito en el propio establecimiento con el derecho de recogerlas cuando por cualquier circunstancia lo precisen.

PREVENCIONES QUE HAN DE TENER EN CUENTA TODAS LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE HUBIERAN RECIBIDO CARTILLA INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO

a) Los titulares de las cartillas individuales conservarán debidamente en su poder las recibidas sin utilizarlas para cosa alguna hasta el día 31 de este mes, en que procederán a inscribirlas en las tiendas, economatos, cooperativas o establecimientos colectivos que elijan para el suministro, y para cuyas operaciones se darán las instrucciones pertinentes, cuidando de no estropearlas ni inutilizarlas, ya que, en el primer caso, como no podrán obtener una nueva cartilla, se verán imposibilitados de racionarse cuando entren en vigor; y, en el segundo, se les sancionará en debida forma.

b) Si cambian definitivamente de residencia dentro del territorio español, se incorporan a filas o se ausentan al extranjero, cuando soliciten la baja en la cartilla familiar en que están inscritas, habrán de presentar en



DISTRITO MINERO DE BADAJOZ--CACERES

NOTIFICACIONES

Se hace saber a los interesados en los registros mineros que a continuación se indica, que no tienen representante legal en Cáceres, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esa provincia, ha acordado la cancelación de los respectivos expedientes por adolecer las instancias de defecto que las invalidan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

REGISTROS MINEROS QUE SE CITAN

Número	NOMBRE	TERMINO	INTERESADO
6.566	Peplita	Garrovillas	Don Carlos de Villota.
6.752	Marisita 11	Losar de la Vera	Don Alejo Busc.
6.776	Santa Fidela	Malpartida de Cáceres	Don Francisco Díaz.
6.777	María	Cáceres	Doña María Josefa Narváez.
6.779	Santa Isabal	Malpartida de Cáceres	Don Ladislao Díaz.
6.782	Purita	Perales del Puerto	Don Anibal de Tena.
6.783	Santa Teresa	Malpartida de Cáceres	Don Francisco Amores.
6.786	La Chiripa	Cáceres	Doña María Josefa Narváez.
6.787	María	Idem	Idem.
6.796	Manolete	Valencia de Alcántara	Don Manuel Cabrera Benito.
6.799	Nuestra Señora de Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Don Julio Jatones.
6.806	Julián	Pozuelo de Zarcón	Don Celedonio Mateos.
6.809	S. Emilio	Arroyo de la Luz	Don Emilio Hidalgo.
6.815	Virgen de la Montaña	Cáceres	Don Gerardo Hernández.
6.819	Barrera del Ronco	Montehermoso	Don Rufino Gutiérrez.
6.822	Santa Francisco		Don Aureliano Romero.
6.833	Isabelita	Arroyo de la Luz	Don Argimiro Javato.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada, en el término de 30 días, desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Se advierte a los interesados que el importe de la carta de pago del depósito reglamentario, les será devuelto por el Habilitado de esta Jefatura, una vez que haya hecho efectivo su importe la Delegación de Hacienda. Y pueden tomar vistas de los expedientes en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Badajoz, calle Ramón Albarrán, 10, Badajoz, 21 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1720

la Delegación de Abastecimientos la cartilla individual que tengan en su poder, sin cuyo requisito no se les expedirá el «Boletín de baja» correspondiente, en los casos de cambio de residencia o de incorporación a filas, ni la autoridad competente les facilitará el pasaporte o autorización de salida del territorio, en los casos de ausencia al extranjero, ya que para obtenerlo habrán de presentar una certificación acreditativa de que han entregado la cartilla individual que poseyeran.

En el caso de que no hubieran recibido la cartilla individual, cosa que conocerá la Delegación de Abastecimientos por el examen de la cartilla familiar que han de presentar, se les expedirá, según los casos, el «Boletín de baja» o una certificación acreditativa de que no poseen cartilla individual.

c) Si una persona cambia accidentalmente de residencia, desde que haya comenzado la distribución de las cartillas individuales, es decir si piensa regresar a la localidad de donde se ausenta, deberá declarar esa circunstancia para que en el «Boletín de baja» que se le expida, se consigne el sello de «CAMBIO ACCIDENTAL», y conservará en su poder la cartilla individual que hubiera recibido, que en todo caso deberá dejar en poder de algún familiar, para que verifique la inscripción en los establecimientos en que haya de suministrarse de la misma localidad en que ha sido expedida la cartilla, como requisito indispensable para que la cartilla sea válida; y dicho está que en su nueva residencia accidental, al presentar el «Boletín de baja», con la nota de «CAMBIO ACCIDENTAL», no tendrá derecho a que se le entregue cartilla individual de racionamiento.

d) Cuando una persona solicite la baja de un fallecido en su cartilla familiar de racionamiento, deberá entregar en el mismo acto, en la Delegación de Abastecimientos, la cartilla individual relativa al mismo si ya la había recibido, incurriendo si así no lo hace en la oportuna sanción.

ADVERTENCIA A LAS PERSONAS CON RESERVA DE TRIGO PARA PROPIO CONSUMO

Quienes tengan reserva de trigo para propio consumo, no podrán obtener su cartilla individual de racionamiento, a través de las tiendas, economatos, cooperativas o establecimientos colectivos, si no que lo harán en la propia Delegación de Abastecimientos y Transportes, a cuyo efecto los citados establecimientos devolverán a la Delegación las cartillas individuales relativas a ellos que hubieran recibido.

Las tiendas, economatos, cooperativas y establecimientos colectivos, conocerán cuáles son reservas de trigo, por el examen de la cartilla familiar en la que consta la diligencia que acredita la «baja para racionamiento de pan».

VISITAS DE INSPECCION

Es de absoluta necesidad que los funcionarios afectos al servicio de inspección, intensifiquen a partir de esta fecha sus visitas a las Delegaciones Locales para comprobar si los trabajos se ejecutan con la debida normalidad y asesorarlas y orientarlas en la realización de este importante servicio.

NOTA FINAL

Las precedentes instrucciones se publicarán en la prensa de toda España los días 21, 22 y 23 del mes

corriente y además se darán a conocer por medio de la Radio Nacional de España.

Sin perjuicio de ello, ruego a V. E. dé a las mismas la máxima publicidad por todos los medios a su alcance a fin de lograr su general conocimiento y muy fundamentalmente en aquellos municipios que por su escasa población no disponen de medios de publicidad adecuada.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Mayo de 1943.—
El Comisario General, Rufino Beltrán.

1699

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Claros Hernández, vecino de Ceclavín, residente en Idem, se ha solicitado con fecha 11 de Mayo de 1943, la propiedad de dieciséis pertenencias mineras con el nombre de «Mina de Pizarro», sitas en el paraje llamado Moriscas, término de Ceclavín, número 6.708, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el denominado Piedras Gordas y se medirán 380 metros al E., para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 336 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 600 metros; de 3.ª a 4.ª al S., 300 metros; de 4.ª a 1.ª, 600 metros; quedando de esta forma cerrado el

perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Ceclavín, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Mayo de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(48'80 ptas.) 1687

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Ovejero Borrell, vecino de Malpartida de Cáceres, residente en Idem, se ha solicitado con fecha 8 de Mayo de 1943, la propiedad de diecinueve pertenencias mineras con el nombre de «San José», sitas en el paraje llamado Dehesa del Millar, término de Cáceres, número 6.717, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el chozo de forma ruinoso sito en el mencionado paraje y próximo al cruce de los caminos que van de Cáceres a las Torres y el de Malpartida a Torreorgaz o sea el mismo que se hacía constar en mi primera solicitud. Desde dicho punto de partida y refiriéndose al N. O., se medirán 200 metros al N. O.; donde se colocará la 1.ª es-

taca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al S. O.; de 2.ª a 3.ª, 300 al S. E.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al N. E., y de 4.ª a P. p., 100 metros al N. O.; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Mayo de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(58'80 ptas.) 1688

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a Pablo García Hernández, vecino de Cabezueta del Valle, procesado en sumario número 169 de 1942, por estafa, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de veinte de Abril último, se ha declarado concluso dicho sumario y se le emplaza para que en término de diez días, se presente ante la Audiencia de Cáceres, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de



no hacerlo, se le nombrará de oficio.
Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Miguel Grilo. — P. S. M., José Hidalgo Mirón.
1663

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitrés de Junio próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Alcuéscar, la primera venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargada a la vecina de dicho pueblo, doña Celestina Cáceres y Cáceres, para hacer efectivas las costas causadas en la Audiencia de este territorio en los autos de juicio de desahucio que le promovió don José Augusto Pérez Flores; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su valor y que no existen títulos de propiedad de dicha finca, quedando a cargo del rematante suplir dicha falta.
Dado en Montánchez a 19 de Mayo de 1943. — Antonino Rodríguez. — El Secretario, José Huidobro.

Finca cuya subasta se anuncia

Una plaza de toros en la calle del Capitán Fermín Galán, señalada con el número 83; linda por la derecha, izquierda y espalda, con Celestina Cáceres; valorada en doce mil pesetas.
Sita en término y en pueblo de Alcuéscar.
(45 60 pstas.) 1662

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitrés de Junio próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Almoharín, la primera venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se dirán, que fueron embargados al vecino de dicha localidad, Pedro Merino Avila, para hacer efectiva la cantidad de doscientas veinte pesetas con treinta céntimos, como costas causadas en la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso de apelación interpuesto ante la misma en el juicio ordinario de menor cuantía seguido por sí y como marido de Juana Benítez Nieto, contra Pura Sánchez García, sobre pago de dos mil quinientas pesetas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente los licitadores una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los inmuebles y que no existen títulos de propiedad de los mismos, quedando a cargo de los rematantes suplir dicha falta.
Dado en Montánchez a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta

y tres. — Antonino Rodríguez. — El Secretario, José Huidobro.

Bienes cuya subasta se anuncia

Una tierra al sitio de la Canaleja, de quince áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte, María Avila Blanco; Este, Camino de los caños; Sur, Alonso Novillo, y Oeste, Francisco Mona Merino; valorada en cien pesetas.

Viña con higueras, al sitio Hociño, de treinta y una áreas y seis centiáreas; que linda al Norte, con Juan Olivenza; Este, Anastasio Novillo; Sur, Camino de la Zanja, y Oeste, Juan Olivenza; valorada en trececientas setenta y cinco pesetas.

Viña con higueras al sitio Canaleja; de diez áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte, Agustín Jiménez Solís; Este, Río Búrdalo; Sur, Germán Jaraiz, y Oeste, Camino de la Zahurdilla; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Las fincas descritas radican en término de Almoharín.

(66'80 pstas.) 1660

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de Junio próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Albalá, la primera venta en pública subasta de los bienes embargados a la vecina de dicho pueblo, procesada y condenada en el sumario número 1, de 1939, seguido en su contra por robo, para hacer efectivas las costas causadas en la superioridad; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, que no existen títulos de propiedad de dicha finca, quedando a cargo del rematante suplir dicha falta.
Dado en Montánchez a 19 de Mayo de 1943. — Antonino Rodríguez. — El Secretario, José Huidobro.

Finca cuya subasta se anuncia

Una casa en la calle del General Mola, del pueblo de Albalá, señalada con el número 14, compuesta de planta alta y baja; que linda por la derecha entrando, con Manuel Moggollón García; izquierda, Bodega de Hellodora Flores Fernández y espalda, con Juan Valle Ortega; valorada en mil pesetas.
(42'40 pstas.) 1661

Alcaldías

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento correspondiente al próximo año de 1944, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por medio del presente edicto se les cita para que comparezcan en las Casas Consistoriales, por sí o por personas que legalmente les representen, a los actos de rectificación de dicho alista-

miento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente los días 30 del mes corriente, 13 y 20 de Junio próximo venidero, a las once horas, excepto la última que dará principio a las nueve, con el fin de exponer cuanto crean conveniente en derecho, bajo advertencia de que en otro caso serán declarados «prófugos» parándoles el perjuicio a que hubiere lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 111 y 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Mozos que se citan

Ramiro Muñoz Valencí, hijo de Elías y de Ricarda, nacido el 13 Marzo 1923.

Vicente Valencia, hijo de Eugenia, nacido el 7 de Marzo de 1923.

Anastasio del Bao González, hijo de Flugencio y de Cristeta, nacido el 17 de Agosto de 1923.

Agapito Hernández García, hijo de Pedro y Celestina, nacido el 20 de Septiembre de 1923.

Francisco Martín Martín, hijo de Francisco y de Florencia, nacido el 10 de Octubre de 1923.

Zarza de Granadilla a 15 de Mayo de 1943. — El Alcalde, B. Rodríguez. 1636

CABRERO

Terminado el Repartimiento General de Utilidades del corriente ejercicio, quedan expuestos al público los documentos que la integran en la Secretaría Ayuntamiento, por quince días hábiles y horas de oficina, a los efectos del artículo 510 del Estatuto, durante el plazo de exposición y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para sus justificantes, advertiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabrero, 10 de Mayo de 1943. — El Alcalde, C. Martín. 1700

GRANADILLA

Edicto

Alumbramiento de aguas

Para dar continuación a las obras para la terminación de la construcción de un pozo para surtir o abastecer de aguas potables a esta villa. Se abre a concurso para toda aquella persona que desee participar en el mismo. Estando el pliego de condiciones en esta Alcaldía y en la Delegación o Distrito Minero de Badajoz, que se refiere con el número de expediente 235 de Granadilla. A disposición de todo aquel que quisiera tomar parte.

El tipo de la subasta es de 52 216 pesetas y 53 céntimos.

Granadilla a 19 de Mayo de 1943. — El Alcalde, Lucio Gómez Carrero. (20 pstas.) 1668

CAÑAVERAL

Edicto

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, pudiendo du-

rante aludido tiempo ser examinado por quien lo crea conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que considere pertinentes.

Cañaveral a 14 de Mayo de 1943. El Alcalde, Isidro González. 1766

MADROÑERA

Citaciones

En el alistamiento de mozos del reemplazo de 1944 de esta villa, han sido incluidos los mozos siguientes:

Andrés Rodríguez Molina, hijo de Antonio y Natividad, que nació el 1.º de Octubre de 1923, tiene diez y nueve años y está incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 96, habiendo sido su última residencia en Puertollano.

Vicente Rol Castuera, hijo de Andrés Ponciano e Isabel, que nació el 25 de Enero de 1923, tiene veinte años y está comprendido en el caso 5.º del artículo 96, con residencia en la República Argentina.

Por el presente se les cita para que el día treinta de los corrientes, a las diez, se presenten en esta Casa Consistorial, a la rectificación del alistamiento, el día trece de Junio a la misma hora al cierre del mismo y el veinte del mismo mes a las ocho, para la clasificación y declaración de soldados.

De no presentarse por sí o con la debida representación al último de los actos referidos, serán declarados PROFUGOS, con las responsabilidades consiguientes.

Madroñera a 17 de Mayo de 1943.

—El Alcalde en funciones, Eloy Sánchez. 1652

CAÑAVERAL

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo Fermín Felipe Dorado Fernández, el cual ha sido comprendido en el alistamiento formado por este Municipio, para el reemplazo de 1944 y no habiendo, por tanto, podido ser citado personalmente, se le cita por medio del presente edicto o bien a sus padres, tutores o parientes o personas de quienes dependa, cuyos domicilios también se desconocen, a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, han de tener lugar los días 30 de Mayo actual, 13 de Junio y 20 del mismo mes, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer apercibidos de la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Cañaveral a 18 de Mayo de 1943. — El Alcalde, Isidro González. 1667

Sección no oficial

EXTRAVÍO

Una yegua con su rastra, diez y seis años, alzada un metro treinta y cinco, capa castaña oscura, lunar entre bollares, estrella pequeña frente. Yerro de 2 El Fénix Agrícola. Razón: Francisco Varillas González, Albalá.

(7'20 pstas.) 1719



Gobierno Civil de Cáceres

Secretaría General

Negociado de Orden Público

(CONTINUACION)

RELACION de las licencias de Cazas concedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero de 1943, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Número de la licencia	FECHA EN QUE ESTA EXPEDIDA			NOMBRES Y APELLIDOS	POBLACION Y DOMICILIO
	DIA	MES	AÑO		
446	22	Febrero	1943	Venancio González Moreno	Pescueza.
447	22	Idem	Idem	Salvador Hueso Hueso	Casillas de Coria.
447 bis	22	Idem	Idem	Crispín Hueso Hueso	Idem.
448	22	Idem	Idem	Juan Jiménez Hurtado	Malpartida de Cáceres.
449	22	Idem	Idem	Justo Benito González	Torrejón el Rublo.
450	24	Idem	Idem	Demetrio Hernández Carpintero	Montehermoso.
451	24	Idem	Idem	Santiago Hernández Carpintero	Idem.
452	24	Idem	Idem	Fernando Quirós Castellano	Cáceres.
453	24	Idem	Idem	Segundo Obregón Romero	Cilleros.
454	25	Idem	Idem	José Bonilla Jiménez	Alías.
455	25	Idem	Idem	Salvador Mayoral Fernández	Almoharín.
456	25	Idem	Idem	Sebastián Sánchez Pérez	Albalá.
457	27	Idem	Idem	Santiago García Polo	Idem.
458	27	Idem	Idem	Juan Masa Cáceres	Logrosán.
459	27	Idem	Idem	Agustín Martín Guilla	Aliseda.
460	27	Idem	Idem	Alejandro Barriga Bachiller	Idem.
461	27	Idem	Idem	Francisco Sánchez Palencia	Idem.
462	27	Idem	Idem	Celestino Martín Cruz	Idem.
463	27	Idem	Idem	Pedro Blázquez Galán	Villamesías.
464	27	Idem	Idem	Alberto Montero Bermejo	Casillas de Coria.
M E S D E M A R Z O					
465	1	Marzo	1943	Juan F. de Dios Rodríguez	Trujillo.
466	1	Idem	Idem	Pedro Rodríguez Vivros	Cáceres.
467	1	Idem	Idem	Joaquín Romero Guerra	Zorita.
468	1	Idem	Idem	Eugenio Ventura Díaz	Santiago del Campo.
469	3	Idem	Idem	Enrique Fernández García	Plasencia.
470	3	Idem	Idem	Miguel Jiménez Núñez	Casar de Cáceres.
471	4	Idem	Idem	Florencio Ramos Fernández	Pescueza.
472	4	Idem	Idem	Miguel López Campos	Torrejoncillo.
473	4	Idem	Idem	Gerardo Fernández Tovar	Jaraiz.
474	5	Idem	Idem	Agapito Fernández García	Idem.
475	5	Idem	Idem	Antonio Fernández Tovar	Idem.
476	5	Idem	Idem	Joaquín Fernández García	Idem.
477	6	Idem	Idem	Pedro García Seco	Hoyos.
478	6	Idem	Idem	Julían Gil Martín	Jaraiz.
479	6	Idem	Idem	José Domínguez Blázquez	Talaveruela.
480	8	Idem	Idem	Victoriano F. Amado	Cáceres.
481	8	Idem	Idem	Toribio Mateos Tovar	Jaraiz de la Vera.
482	8	Idem	Idem	Felipe Benítez Dornas	Idem.
483	9	Idem	Idem	Primitivo González González	Malpartida de Cáceres.
484	9	Idem	Idem	David Alvarez González	Romangordo.
485	9	Idem	Idem	Saturnino Pozas Santano	Arroyo de la Luz.
486	9	Idem	Idem	Avelino Vargas Hernández	La Cumbre.
487	9	Idem	Idem	Cesáreo Vegas Silva	Trujillo.
488	9	Idem	Idem	Juan Vargas Fernández	Idem.
489	9	Idem	Idem	Juan Claro Claro	Villamiel.
490	9	Idem	Idem	Félix Pérez Martín	Pescueza.
491	10	Idem	Idem	Alejandro Lorenzo León	Torrejoncillo.
492	10	Idem	Idem	Juan Reyes Bernal	Torrejón el Rublo.
493	10	Idem	Idem	Urbano Domínguez Jiménez	Casar de Palomero.
494	10	Idem	Idem	Dionisio Mariano Peñasco	Idem.
495	10	Idem	Idem	Victorio Nieto Trujillo	Alta.
496	11	Idem	Idem	Tomás Jiménez Martín	Carrovillas.
497	12	Idem	Idem	Alfonso Rubio López	Misjada.
498	12	Idem	Idem	Juan A. Martín Blas	Galisteo.
499	12	Idem	Idem	Jacinto Naranjo Trancón	Talayueta.
500	13	Idem	Idem	Cesáreo Encabo Sánchez	Idem.
501	13	Idem	Idem	Antonio Holgado Liberal	Aliseda.
502	13	Idem	Idem	Juan González Romero	Idem.
503	13	Idem	Idem	Teófilo Manzano García	Plasencia.
504	13	Idem	Idem	Padro Calle Herrero	Idem.
505	13	Idem	Idem	Francisco Vázquez Delgado	Idem.
506	15	Idem	Idem	Alvaro Chasmorro Delgado	Aldea del Cano.
507	15	Idem	Idem	José Arévalo Higuero	Botija.
508	16	Idem	Idem	Martín Herrera Guerrero	Estación de Arroyo.
509	16	Idem	Idem	Indalecio Martín González	Misjadas.
510	16	Idem	Idem	Raimundo Más Cousa	Portezuelo.
511	16	Idem	Idem	Eusebio Pérez González	Viandar de la Vera.
512	16	Idem	Idem	Dionisio Serrano Quintana	Idem.
513	16	Idem	Idem	Guillermo Martín Lorenzo	Idem.
514	16	Idem	Idem	Manuel Díaz Maestro	Torrejoncillo.
515	16	Idem	Idem	Ventura Lobato Reyes	Hinojal.
516	16	Idem	Idem		Torrejón el Rublo.

(CONCLUIRA)